

Exortando con esta pro
hibiç. a tray moni
dios, estafas y pecañi
rios q se cometieron.
en el decreto y a
tado de 18 de sept de
año dno de 74. lo que
asi dixeran dho. S. no
y se p. me. q. mi. el. ess.
a este margen
Lorenzo

ni otra persona alguna. Redestaa en runqu
modo reforma; y en el caso de q. se denieque
esta p. xension. Senor de torim. de esto en que
ademas de Sen. Justicia Ribera menz. q.

Otro vi: Suplican los Exponentes que en el caso de denie
garse esta soliciad se denieque tambien el
V. o de los Aguapueses q. acortumban hanen
Casekeros por causa de coixer la misma p. a
que el V. o de las prensas piden ut supra =
gin 12 de sep. de 1776 =

